

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-11222 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, tras la publicación del anuncio provisional de la modificación de la ordenanza en el B.O.C. número 193, de 6 de octubre de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Liérganes, adoptado en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia se procede a publicar certificación del acuerdo plenario y texto definitivo de la modificación de la Ordenanza.

Fco. Javier Burgués Aparicio, secretario-interventor del Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria),

CERTIFICO

Que, por el Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

"8.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.- Se da cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal formulada por el equipo de gobierno, que literalmente transcrita queda como sigue:

"Considerando que la Recaudación actual permite reducir impuestos, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Abastecimiento de Agua Potable, ya que debido a los cambios que se han producido en la Recaudación obtenida en los últimos ejercicios cerrados con superávit, es posible la adopción de medidas de carácter social como la modificación de las tasas para determinados colectivos con mayores necesidades.

Por tanto, por esta Alcaldía se **PROPONE** la adopción del siguiente **ACUERDO** plenario: incorporar a la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable una bonificación para las Familias Numerosas del 50% de las tarifas resultantes, con lo que el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Abastecimiento de Agua Potable quedaría de la siguiente manera:

"Artículo 3º bis.- Cuota Tributaria:

Se bonificará el 50% de la cuota tributaria de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a los inmuebles que constituyen el domicilio familiar de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 243

Dicha bonificación se concederá a petición de los interesados, en la forma y con los condicionantes siguientes:

- a) *El inmueble objeto de la bonificación será la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma.*
- b) *Esta bonificación se concederá hasta la fecha que indique el título de familia numerosa.*
- c) *La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título.*
- d) *El límite de ingresos anuales de la unidad familiar que se establece para tener derecho a la bonificación es de 36.061,00 euros.*
- e) *La condición de familia numerosa habrá de tenerla en la fecha del devengo del impuesto."*

Suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación, y por unanimidad de los NUEVE miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por abastecimiento de agua potable incorporando una bonificación el 50% de la cuota tributaria de la Tasa a los inmuebles que constituyen el domicilio familiar de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, en los términos más arriba transcritos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza, es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones."

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO
(Documento firmado electrónicamente)

Queda modificado a partir de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria el artículo 3º bis de ordenanza fiscal de la Tasa por abastecimiento de agua potable que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º bis.- Cuota Tributaria:

Se bonificará el 50% de la cuota tributaria de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a los inmuebles que constituyen el domicilio familiar de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

Dicha bonificación se concederá a petición de los interesados, en la forma y con los condicionantes siguientes:

- f) *El inmueble objeto de la bonificación será la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma.*
- g) *Esta bonificación se concederá hasta la fecha que indique el título de familia numerosa.*
- h) *La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título.*
- i) *El límite de ingresos anuales de la unidad familiar que se establece para tener derecho a la bonificación es de 36.061,00 euros.*
- j) *La condición de familia numerosa habrá de tenerla en la fecha del devengo del impuesto."*

Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el anterior Acuerdo, conforme establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Liérganes, 14 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/11222